

---

**RESOLUCIÓN N° 223**  
**JOSÉ C. PAZ, 12 MAY 2021**

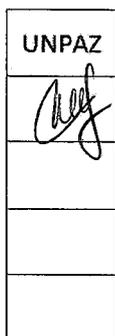
**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 258/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 05/2021, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 16/2020, cuyo objeto fue la adquisición de insumos y elementos varios para la aplicación del Protocolo General de Bioseguridad para el retorno a las actividades en el marco de la pandemia COVID 19.

Que, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016, mediante ese mismo acto administrativo se aprobó



el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D y E, y se adjudicaron los renglones 22, 27 y 28 a la oferta presentada por YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA (\$ 335.160,00).

Que, el día 14 de enero de 2021, se notificó a YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4, la Orden de Compra N° 07/2021, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

UNPAZ


Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el

VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, habiéndose certificado la efectiva entrega de los bienes conforme a la calidad y condiciones comprometidas en la Orden de Compra N° 07/2021, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS ha manifestado que, en virtud del comienzo de las actividades de esta UNIVERSIDAD en el edificio ubicado en Av. Héctor Arregui N° 201, de la Localidad y Partido de José C. Paz, y ante la necesidad de insumos para la aplicación del PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19, aprobado por la Resolución N° 392/2020, resulta necesario ampliar el renglón 22 de la Orden de Compra N° 07/2021, por un total de DIEZ (10) unidades adicionales de poste ordenador de fila con cinta retráctil, lo que equivale a una ampliación del

UNPAZ


TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%), por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00).

Que, consultada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, la proveedora ha prestado conformidad a la ampliación del renglón 22 de la Orden de Compra N° 07/2021, en los términos propuestos por la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas por las áreas intervinientes y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar el aumento del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 07/2021 en un TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%) para el renglón 22, lo que implica un incremento de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000), a favor de YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva orden de compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la

UNPAZ


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

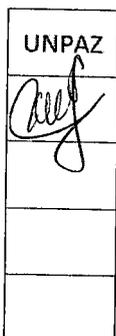
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación del renglón 22 de la Orden de Compra N° 07/2021, emitida a favor de la firma YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4, en un TREINTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,33%) del monto total de ese renglón, equivalente a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá



ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida R.0043.090.001.001.13.01.01.58.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a YAMILA VÁSQUEZ, CUIT N° 27-35329551-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

## RESOLUCIÓN N° 223

UNPAZ